



En Murgia a trece de mayo de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria cursada en forma legal, se celebró Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con la asistencia de las personas miembros de la Corporación que debajo se relacionan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Unai Gutiérrez Urkiza, actuando de Secretario la de la Corporación, D^a Susana Zubiaur Zorrilla.-

ALCALDE

DON UNAI GUTIÉRREZ URKIZA (EH Bildu)

CONCEJALES ASISTENTES

DOÑA INMA ELORZA BERGARA (EH Bildu)

DON AGUSTÍN OTSOA ERIBEKO LANDA (EH Bildu)

DON JUAN CARLOS ALONSO MORAZA (ZUIA BAI)

DOÑA ALAITZ TRESSERRAS ANGULO (EH Bildu)

DOÑA NEREA IDIGORAS LASAGA (EH Bildu)

DOÑA CONCHI LÓPEZ LÓPEZ (ZUIA BAI)

DON ANDRÉS LAFUENTE OTXOA (ZUIA BAI)

DON LUIS MARIA SAUTU APELLÁNIZ (PP)

CONCEJALAS QUE NO ASISTEN

DOÑA ITZIAR MENDIA CELAA (EH Bildu)

DOÑA ITZIAR IRCIO VEA-MURGUIA (ZUIA BAI)

Abierto el acto público a las diecinueve horas, por orden de la Presidencia se trató el Orden del día previsto, adoptándose los acuerdos que paso a reseñar.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Respecto al acta del pleno el Alcalde dice que en el punto 4.- Aprobación del Plan estratégico de subvenciones, cuando la Concejala Sra. López preguntó sobre las subvenciones destinadas al campus de ciclo Cross Javier Ruiz y al club ciclista para el equipo Sub-23 contestó que el 1º era para chicas y chicos y el segundo solo para chicos a día de hoy.

Por parte de la Secretaria se pone de manifiesto que en el punto 5.- Bases reguladoras de subvenciones en diversos ámbitos, en el acuerdo de aprobación de las modificaciones referentes a las Bases de subvenciones a Concejales para el 2021, se ha omitido el nuevo importe de la retirada de nieve que es de 70 €/hora máquina, la eliminación del punto 4.- Otros programas subvencionables (referente a obras en la iglesia parroquial) y la consiguiente reenumeración del resto de cláusulas.

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar el acta con las citadas correcciones.

2.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el decreto nº 87 del 15.04.2021 al nº 120 del 07.05.2021, sobre algunos de los cuales se informó en la comisión a petición de los asistentes; el Concejale Sr. Sautu pregunta sobre el nº 88 que deja sin efecto el decreto 67 por el que se acordaba interponer recurso contencioso- administrativa frente a la desestimación presunta del requerimiento formulado por el Ayuntamiento ante Diputación, relacionado con la denegación de prórroga para las obras de la 2ª planta del edificio consistorial,



informando el Alcalde, es porque con posterioridad lo ha desestimado de forma expresa. La Corporación se da por enterada.

3.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

La Corporación se da por enterada de la documentación que ha tenido entrada y salida en el registro general del Ayuntamiento, una vez que han sido explicadas determinadas comunicaciones a petición algunos de los presentes (Concejal Sr. Sautu escritos con registro de salida 400 – hace referencia al decreto nº 88 a que se ha hecho referencia en el anterior punto, el 410 paralización de obra en Bitoriano por carecer de licencia y autorización del servicio de carreteras de Diputación, el 438 referente al convenio de colaboración con Udalbiltza sobre el proyecto cultural Geuretik Sortuak explicado en la comisión y de entradas los nº 1.100 referente a inversiones en infraestructuras viarias forestales por el Servicio de Montes de DFA, 1.111 adjudicación de contrato menor para ejecutar un 2ª desbroce en Aretxaltuaga (ya se hizo el anterior año un 1º y reposición de marras) y 1.145 solicitud de un particular para que se retire un cableado colgante de telefónica que atraviesa su parcela en Ametzaga Zuia que es competencia de Telefónica y Junta Administrativa –; la Concejala Sra. López pregunta sobre el escrito de salida nº 1.210, que es el convenio con Udalbiltza para el proyecto cultural del cual ya se ha dado cuenta en comisión).

4.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA 2021

El Alcalde propone aprobar la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones para el alquiler de vivienda 2021, y concedida la palabra a la Concejala Sra. Elorza, reitera lo expuesto en la comisión informativa respecto a las modificaciones introducidas respecto a la convocatoria 2020, añadiendo que se ha revisado el texto y se ha omitido un artículo repetido -el nº 5- renumerándose el resto de cláusulas.

La Concejala Sra. López dice que no entiende el objeto del contrato referido a una vivienda digna, y que el contrato de arrendamiento esté vigente y registrado en el gobierno vasco, contestando la Sra. Elorza se alude a la vivienda digna porque hay viviendas que no reúnen condiciones y respecto al registro y vigencia del contrato se puede especificar.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para el alquiler de vivienda 2021, conforme seguidamente se detalla (incluyendo lo del contrato vigente y registrado), cuyo abono se realizará con cargo a la partida 1521.481.080 del presupuesto de gastos 2021.

SEGUNDO.- Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en la Base de datos nacional de subvenciones.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento dicte cuantos actos y formalice los documentos que fueran precisos en ejecución de este acuerdo.



BASES POR LA QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA PARA PERSONAS EN EL MUNICIPIO DE ZUIA.

Objeto.

Artículo 1.

La presente tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras que han de regir las ayudas destinadas al alquiler de vivienda con el fin de facilitar el acceso en régimen de alquiler a las personas del municipio de Zuia, para que ejerzan su derecho a una vivienda digna. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia y en ejecución de lo dispuesto en el plan estratégico del Ayuntamiento de Zuia.

Personas beneficiarias.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario vigente, las personas mayores de edad, bien a nivel individual bien como parte de unidades familiares o convivenciales que, en el momento de presentación de la correspondiente instancia, y durante el período subvencionable, cumplan los requisitos establecidos en esta normativa.

Se encuentran exentas de estar empadronadas o estarlo durante toda la duración de la actividad subvencionable aquellas personas que sean víctimas de violencia de género.

Requisitos de las personas beneficiarias.

Artículo 3. Requisitos de las personas beneficiarias.

a) Que ninguna persona solicitante o miembro de la unidad convivencial posea vivienda alguna de su propiedad ni disponga de derecho de superficie o usufructo, salvo el supuesto de cotitularidad de viviendas por herencia o donación, siempre que la cotitularidad no supere el 50 por ciento y el valor de las participaciones no superen los 75.000 euros.

b) Se exceptúan los siguientes casos:

- Viviendas que no reúnan las condiciones de habitabilidad.
- Que la vivienda haya sido asignada judicialmente a la otra persona miembro de la pareja tras proceso de separación o divorcio o de extinción de parejas de hecho.

c) Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en Zuia y deberán destinar la vivienda alquilada como domicilio habitual y permanente, salvo aquellas personas víctimas de violencia de género, por razones de seguridad. Esta situación deberá mantenerse mientras se perciba la ayuda, extremo que se verificará por parte del ayuntamiento.

d) Todas las personas tendrán que estar al corriente del pago de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Zuia, y de las juntas administrativas.

e) Podrán acceder a las ayudas las personas cuyos ingresos ponderados estén comprendidos entre 3.000 euros y 25.000 euros, cuando se trate de solicitud individual o de 30.000 euros en el caso de solicitudes conjuntas. Para el cálculo de los ingresos ponderados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 39/2008 de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.

La ponderación de los ingresos se efectuará en función de los ingresos computables, el número de personas en su caso de la unidad convivencial y el número de miembros de la unidad convivencial que genere los ingresos aportando al menos el 20 por ciento de los mismos.



Son ingresos computables los definidos en el artículo 21 del mencionado Decreto 39/2008.

- En el caso de personas con obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el País Vasco y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computarán las bases imponibles general y de ahorro, de la declaración del IRPF correspondiente más las bonificaciones aplicadas y en su caso las posibles rentas exentas.

- En el supuesto de personas que no tengan obligación de presentar la declaración del IRPF en el País Vasco se computarán los siguientes ingresos: a) En el caso de rendimientos de trabajo y de prestaciones de desempleo, el 95 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos y b) En el supuesto de pensiones y de subsidios de desempleo, así como dietas exceptuadas de gravamen, el 100 por ciento de los ingresos brutos acreditados por todos los conceptos.

La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$IP = IC \times N \times A$, siendo

IP: cuantía de los ingresos ponderados

IC: ingresos computables

N: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial

A: coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad convivencial que aporten al menos el 20 por ciento de los ingresos.

N= número de personas A= número de personas perceptoras

1 persona: 1,00

1 persona perceptora: 1,00

2 personas: 0,95

2 personas perceptoras: 0,90

3 personas: 0,90

3 personas perceptoras o más: 0,85

4 personas: 0,85

5 personas: 0,80

6 personas: 0,75

7 personas o más: 0,70

En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijas e hijos, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Asimismo, no se exigirá el cumplimiento del requisito de ingresos mínimos a aquellas mujeres, hijos e hijas que acrediten la condición de víctimas de violencia de género.

Para poder considerar cumplido el requisito de ingresos se exigirá que al menos un 90 por ciento de estos procedan de rendimientos del trabajo, y/o rendimientos de actividades económicas, profesionales y artísticas y/o becas.

Requisitos de la vivienda.

Artículo 4. Requisitos de las viviendas.

a) La vivienda objeto de la ayuda deberá estar situada en el término municipal de Zuia y deberá contar con la correspondiente licencia de habitabilidad.

b) No serán objeto de ayudas las solicitudes donde se cumplan alguna de las siguientes circunstancias:

- Viviendas de protección oficial de promoción pública.
- Los subarrendos.



- Los arrendamientos de habitaciones.
 - Los locales usados como vivienda y que no cumplan los requisitos de habitabilidad exigidos por la normativa urbanística.
 - Viviendas incluidas en el programa alokabide, así como las viviendas sociales, destinadas al alquiler, de propiedad municipal.
- c) La renta de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento no podrá superar la cantidad de 750 euros mensuales hasta dos habitaciones y 1.000 euros por viviendas de tres o más habitaciones. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año.

Solicitudes.

Artículo 5. Presentación de solicitudes: plazo y modo.

Quienes deseen optar a estas ayudas deben presentar una solicitud cumplimentada en las oficinas municipales, con la fecha límite del 30 de noviembre de 2021, junto con la siguiente documentación:

En general, para todos los casos:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.
2. Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia, o pasaporte en vigor de cada una de las personas demandantes de la ayuda.

En el caso de existir menores de edad, se aportará, además, fotocopia del libro de familia. Este último documento será preciso, en todo caso, para acreditar la filiación en caso de alegar descendencia.

3. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, vigente, registrado en el organismo competente y que abarque el periodo subvencionable.

4. Documento que acredite la titularidad de la cuenta.

5. Certificado de no ser propietario o propietaria de vivienda a nivel estatal, emitido por el registro de la propiedad como máximo 15 días antes de la fecha de entrega de la solicitud de ayudas, de todas las personas solicitantes de la ayuda mayores de 18 años.

6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración, de todos los miembros de la unidad convivencial o familiar mayores de 18 años.

7. Declaración jurada en la que se haga constar que la persona solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que le impida recibir subvenciones con carácter general y particularmente, que cumple los requisitos de las personas beneficiaria específicos de estas bases. Dicha declaración deberá hacer constar los siguientes extremos: persona o personas que habiten o vayan a habitar en la vivienda objeto de alquiler; y que cumplan los requisitos específicos de la convocatoria.

Además, en caso de ser cotitular de vivienda será necesaria la aportación:

- En caso de herencia, aceptación de herencia y escritura de partición.
- En caso de donación, escritura de donación.
- En ambos casos, en caso de venta de la participación: escritura de transmisión.
- Quien sea titular o lo haya sido en los dos años inmediatamente anteriores, de cualquier porcentaje de propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie o usufructo de vivienda, que constituya o haya constituido su domicilio habitual y permanente y su vivienda haya sido asignada judicialmente como domicilio habitual al otro miembro de la pareja tras un proceso de separación o de divorcio o de extinción de parejas de hecho, deberá adjuntar sentencia judicial y convenio



regulador donde se certifique que se ha atribuido al otro cónyuge el uso de la vivienda, o certificado del Gobierno Vasco que acredite la extinción de la pareja de hecho.

- En el caso de ser víctima de violencia de género, dicha situación habrá de acreditarse mediante la correspondiente sentencia judicial u orden de protección a favor de la víctima.

8. Certificado de pensión, nómina o justificante de ingresos (emitido por el organismo competente) de todas las personas de la unidad familiar:

A) A quien tenga la obligación de declarar o haya declarado el IRPF, deberá acreditar:

- Fotocopia, junto al original para su cotejo, de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio fiscal vencido, en el momento de presentación de esta solicitud.

- En el caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de las mismas.

B) A quien no tenga la obligación declarar el IRPF y no haya presentado declaración, deberá acreditar:

- En todos los casos:

- Certificado de la hacienda foral acreditativa de la no obligatoriedad de presentación de la declaración del IRPF en dicho ejercicio (último ejercicio fiscal vencido en el momento de presentación de la presente solicitud).

- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Además, cuando sea el caso:

- En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta ajena, documento expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondiente al dicho ejercicio.

- En el caso de pensionistas o perceptores de becas, prestación o subsidio, (incluidas las ayudas de Bienestar Social), el certificado de las mismas, correspondientes a dicho ejercicio.

C) En el caso de personas solicitantes separadas o divorciadas:

- Fotocopia de la sentencia en firme donde se estipule la pensión por manutención de hijos e hijas. Hay que presentar los justificantes de pago de la pensión por manutención.

- Justificante de pago del importe de las cargas hipotecarias mensuales existentes.

9. Declaración jurada en el que se haga constar, en su caso, la existencia de otros ingresos (especificando la cuantía) y/o solicitudes de subvención realizada ante otras instituciones.

10. Cualquier otra documentación que pueda tenerse según los requisitos de concesión de la ayuda.

Las personas solicitantes deberán autorizar expresamente a los servicios municipales del Ayuntamiento de Zuia a recabar de los organismos competentes los datos necesarios para constatar el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para ser beneficiario o beneficiaria de las ayudas, a tenor de lo exigido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal ((Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018).

Artículo 6. Subsanación de defectos.

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la persona solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite.

Concesión de la subvención.



Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención se establece en base a un porcentaje de la renta mensual computable, con un límite máximo de una cantidad euros/mes por solicitud para un período máximo de 12 mensualidades en función de los ingresos. Para la determinación del período máximo subvencionable se tendrá en cuenta la fecha del contrato de arrendamiento.

La cuantía de la subvención se establece en un sistema de tramos establecidos según los ingresos anuales justificados de los solicitantes, adjudicándole a cada tramo un porcentaje.

Sistema de tramos.

Ingresos ponderados	Subvención
0,00 euros - 15.000,00 euros	60 por ciento de la renta
15.000,01 euros - 19.000,00 euros	50 por ciento de la renta
19.000,01 euros - 24.000,00 euros	40 por ciento de la renta
24.000,01 euros - 30.000,00 euros	30 por ciento de la renta

La cuantía de la subvención se establece entre el 30 por ciento y el 60 por ciento del precio del alquiler mensual con un máximo de 300,00 euros al mes por cada solicitud.

En el caso de que la persona solicitante comparta alquiler con otras, se calculará el importe de la subvención en base a la cuantía reflejada en la hoja de solicitud y que deberá justificarse adecuadamente.

Artículo 8. Abono de las ayudas.

La subvención reconocida es de carácter personal.

El abono de la subvención se podrá realizar fraccionadamente en dos pagos:

- El primer pago se realizará tras la resolución de la convocatoria y cubrirá, al menos, el primer semestre del año en curso. Su cuantía se corresponderá a los gastos de alquiler que se hayan justificado hasta esa fecha.

-El segundo pago, correspondiente al resto de la subvención, se realizará tras la presentación total de la documentación justificativa según se indica en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Artículo 9 . Documentación justificativa y plazo de presentación.

Con carácter general, las subvenciones objeto de las presentes bases se justificarán mediante la presentación de la documentación justificativa, siendo la fecha límite para ello el 15 de diciembre del año en curso y deberá contener:

- Justificantes de los pagos de las mensualidades correspondientes del contrato de alquiler.
- En el caso de las personas separadas o divorciadas, justificantes de pago mensuales de las pensiones por manutención y las cuotas hipotecarias existentes.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social frente a la administración.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el alquiler subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, así mismo justificante que certifique la veracidad de dichos datos.



Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de la ordenanza son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Utilizar la subvención para el concreto destino para el que haya sido concedida.
2. Deber de aportar al Ayuntamiento de Zuia cuanta información complementaria le sea solicitada.
3. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 11. Concurrencia con otras ayudas.

Las ayudas concedidas de acuerdo con estas bases no serán compatibles con otras ayudas destinadas para el mismo fin.

Se excluye expresamente como demandantes de dichas ayudas a las personas que dispongan de una vivienda alquilada a través del programa bizigune.

Artículo 12. Financiación.

Los recursos económicos destinados para financiar las ayudas al alquiler procederán de la partida presupuestaria 1521.481.080, dotada con 10.000,00 euros del presupuesto general del Ayuntamiento para el presente año 2021.

Procedimiento.

Artículo 13. Criterios de valoración.

Los criterios básicos para la concesión de las ayudas se detallan en los artículos 3 y 4 de estas bases.

Comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos, se concederán las ayudas, en las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 14. Procedimiento.

a) Instrucción y propuesta:

1. Corresponderá a la comisión responsable de la gestión de las ayudas del Ayuntamiento de Zuia la realización de las labores de instrucción de las ayudas previstas en la presente convocatoria. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas en la correspondiente comisión y mediante un dictamen realizará una propuesta de resolución al órgano competente.

2. Se realizará la notificación de la resolución provisional a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Zuia, concediéndoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones en su caso presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La subvención se concederá entre todos los que hayan cumplido las condiciones; por lo tanto, en caso de que se aprueben las alegaciones presentadas



ante la resolución de las listas provisionales, puede haber cambios en las cantidades de las listas definitivas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.

b) Resolución:

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la alcaldía resolverá el procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de su resolución.

2. La resolución hará constar de manera expresa la desestimación, en su caso del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde el día en que se publique la convocatoria. La falta de resolución en el plazo indicado supondrá la desestimación de la solicitud presentada.

4. En la resolución se hará constar la cuantía de la subvención y la forma de pago.

5. Las solicitudes se podrán resolver en dos fases: la primera abarcará el primer semestre del año y la segunda, el segundo semestre.

Interpretación de las bases.

Artículo 15.

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

Recursos.

Artículo 16. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

5.- CONVENIO PATROCINIO CLUB CICLISTA ZUIANO - EQUIPO ELITE - SUB23.

El Alcalde, reiterando lo expuesto en la comisión informativa propone aprobar el Convenio de patrocinio con el Club Ciclista Zuiano para el equipo de élite subv.23, por el plazo de cuatro años (condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente) , con el compromiso de dotar al mismo de una subvención anual de 10.000 €, con cargo a la partida 341.481.080, cuyo abono se realizará en dos plazos: un 1º pago de 6.000 € con la firma del convenio y los próximos años en el mes de marzo y el resto, 4.000 €, una vez acreditada por el club la finalidad para la que se ha concedido la subvención. .

La Concejala Sra. López dice que se abstiene, porque piensa que se está incumpliendo el compromiso que asume en el texto el citado club referente a que *contará entre sus filas con los corredores locales que en cada momento estén disponibles y quieran participar de manera responsable en este proyecto* porque existe una persona en Zuia que está disponible y no le han



llamado; el Alcalde contesta que le trasladó al club esto y contestaron que desconocían si este año iba a competir, y dentro del modus operandi en el mundo ciclista o van a buscar al corredor o si éste no tiene equipo se dirige al club; le dijeron que no tenían constancia que corría y no le han comentado nada.

La Concejala Sra. Tresserras pregunta si al final de año presentarán una memoria de la actuación realizada, con testándole el Alcalde que sí.

La Corporación por mayoría absoluta, con la abstención de la Concejala Sra. López porque piensa que se ha incumplido el compromiso que asumido referente a los corredores locales, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Zuia y Zuia Txirrindulari Elkarte para el patrocinio del equipo de Categoría Elite – Sub 23, conforme se detalla a continuación, por el plazo de 4 años (temporada 2021-2024), comprometiéndose el Ayuntamiento a dotar los próximos ejercicios presupuestarios 2022, 2023 y 2024 de crédito adecuado y suficiente destinado a tal fin.

SEGUNDO.- Destinar la cantidad de 10.000,00 euros correspondiente a la temporada 2021 con cargo a la partida la partida 341.480.010 del presupuesto de gastos 2021.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ZUIA Y ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA PARA EL PATROCINIO DEL EQUIPO CICLISTA “ELECTRO ALAVESA-ZUIA-BSAFE” DURANTE 2021-2024

REUNIDOS

De una parte: S^a. D. UNAI GUTIÉRREZ URKIZA, alcalde del Ayuntamiento de Zuia.

Y de otra: D. -----, Presidente de **ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA**.

Las partes que intervienen en la representación que ejercen se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal fin.

HACEN CONSTAR

El artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce la autonomía local en la gestión de los intereses propios de las correspondientes colectividades, lo que se traduce en la amplia capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, tal como se establece en el artículo 5 del mismo cuerpo legal.



La Ley 14/1998, de 11 de junio, reguladora del Deporte en el País Vasco, concibe el deporte como actividad social de interés público y en su artículo 2.3 establece los criterios en los que los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben basar la política deportiva. Entre tales criterios se cuentan el fomento del deporte, la colaboración responsable en materia deportiva entre las distintas administraciones públicas y entre éstas y las federaciones deportivas y/o cualesquiera otras entidades deportivas, así como la adopción de medidas que incentiven el patrocinio privado del deporte como complemento de la actuación pública.

El deporte en constituye una actividad social que suscita gran interés en la ciudadanía y que ha de ser promocionada y potenciada por los poderes públicos de acuerdo con los criterios mencionados.

Por otra parte, la celebración de pruebas deportivas de relevancia, ayuda a la promoción de los lugares en los que las mismas se celebran.

ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA es un club con 50 años de historia en el municipio, que ha inculcado el deporte en el valle, organizando carreras, formando personas y deportistas cuyo objetivo principal es promocionar la práctica del ciclismo y los valores deportivos que le rodean a través de las distintas categorías. Es también promotor del equipo Electro Alavesa-Zuia-BSafe que competirá a partir de la temporada 2021 en la categoría élite sub23.

En este orden de cosas, el Ayuntamiento de Zuia y **ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA** consideran que de su colaboración mutua pueden derivarse consecuencias beneficiosas para la ciudadanía y considera el equipo ciclista de interés social y municipal. A tal fin, proceden a la formalización de un convenio de colaboración, cuyo texto ha sido aprobado por acuerdo de Pleno Municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Zuia y **ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA** en el patrocinio del Electro Alavesa-Zuia-BSafe, durante las temporadas 2021 a 2024, ambos inclusive, y las actividades a él vinculadas.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA

- La imagen del Ayuntamiento de Zuia, en cuanto a superficie y relevancia, estará en proporción con la ayuda prestada respecto a las mercantiles Electro Alavesa y BSafe.
- Dará presencia a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Zuia en el maillot oficial del equipo ciclista Electro Alavesa-Zuia-BSafe, así como en los vehículos del equipo.



- El club insertará el logotipo del Ayuntamiento de Zuia o la simbología que el Ayuntamiento decida en todos los elementos publicitarios en los que se promocione el equipo: folletos, carteles, página web, ropa, etc.
- Cada año , el Club presentará al Ayuntamiento , al menos con 15 días hábiles antes del inicio de cada temporada deportiva, para su aprobación, todos los soportes o elementos donde esté la imagen del Ayuntamiento de Zuia.
- Parte de las formaciones y de los entrenamientos de equipo se realizaran por el valle y sus entornos .Dando visibilidad al proyecto entre la población mas joven.
- Contara entre sus filas con los corredores locales que en cada momento esten disponibles y quieran participar de manera responsable en este proyecto .

TERCERA. - COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZUIA

Promoción por medios propios del Ayuntamiento de la actividad del equipo ciclista:

- Inclusión en la web del Ayuntamiento de información del equipo desde la firma del convenio de colaboración con logo del equipo y link a la página oficial o blog del Club
- Publicación de noticias en RRSS del Ayuntamiento.
- Cesión y puesta a disponibilidad de los espacios que se dispongan , para la realización de ruedas de prensas , formaciones y presentaciones entre otros .
- Presentación oficial del equipo ciclista dentro del municipio en al menos 2 de los años de duración del convenio .
- Habilitar en los distintos ejercicios 2021-2024 la partida acordada en este convenio en concepto de patrocinio

Importe del convenio de patrocinio

El Ayuntamiento de Zuia destinara durante la vigencia del presente convenio, con cargo a los presupuestos vigentes, la **cantidad máxima de 10.000 euros por temporada, a ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA** , en concepto de patrocinio del equipo ciclista en Categoría Elite – Sub 23

La cantidad económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

CUARTA. - PLAZOS Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará con la siguiente distribución:

- Primer pago, tras la firma del convenio, por un importe 6.000,00 € y el resto de años de vigencia del convenio en el mes de marzo .
- Segundo pago, por importe máximo 4.000,00 € previa acreditación por el Club del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y la aplicación de



los fondos percibidos en el plazo y forma establecidos en este convenio. Siendo este abonado en el mes de Junio .

No podrá realizarse el pago del patrocinio en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En el plazo de 1 mes a contar desde la finalización de las actividades objeto del presente Convenio de colaboración, la **ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA** deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la aplicación de los fondos percibidos.

Pudiendo este Ayuntamiento solicitar a modo informativo :

- Balance de ingresos y de gastos de la actividad.
- Acreditación del gasto realizado en la actividad mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

SEXTA. - SOMETIMIENTO A ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

La **ZUIA TXIRRINDULARI ELKARTEA** se somete a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Zuia y a los previstos en la Ley 1/1988, de 5 de febrero, del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas u otros órganos que tengan atribuida dicha competencia.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Si se hubiesen falseado los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la aportación económica a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Si se hubieran incumplido las obligaciones establecidas.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVISTA EN EL CONVENIO

La alteración de las condiciones de realización de las actividades prevenidas en el presente convenio podrá dar lugar a la modificación de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Zuia.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMA. - SUBCONTRATACIÓN

1. Se considera que existe subcontratación cuando el beneficiario concierta con terceros la realización total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No tendrán tal consideración los gastos que tenga que realizar el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario podrá subcontratar parcialmente hasta el 50% de la actividad subvencionada en los términos señalados en el artículo 29 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

DECIMOPRIMERA. – TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará a la expiración del mismo, una vez finalizadas las competiciones oficiales de la temporada deportiva 2024, salvo prórroga expresa de la misma acordada entre las partes.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada

En prueba de conformidad de todo lo estipulado, se firma por triplicado en la fecha y lugar indicados.

6.- APROBACIÓN INICIAL 6ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS.

El Alcalde, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa propone aprobar inicialmente la 6ª modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal referente a las condiciones de rehabilitación y edificación de viviendas de promoción pública en parcelas de titularidad pública de los ámbitos SUR-2, SUR-3 y SUR.4 de acuerdo con el texto redactado por el Arquitecto D. Raimundo Mendiburu. El tema surgió con motivo del proyecto previsto por este Ayuntamiento para construir viviendas públicas destinadas al alquiler social con la rehabilitación del edificio de titularidad municipal ubicado en la calle Domingo de Sautu 32 de Murgia, y tras las conversaciones mantenidas con personal técnico de Urbanismo de Diputación, comentaron que lo adecuado sería extender dicha posibilidad a los ámbitos del SUR.2, SUR.3 y SUR.4; la modificación establece la posibilidad de ejecutar hasta 8 viviendas de promoción pública en la rehabilitación de edificios de titularidad pública así como en la construcción, manteniendo la edificabilidad existente, y cumpliendo la normativa de las VPO (en lugar de limitarlo a 4 en caso de rehabilitación con una superficie mínima de 90 m2).

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto asesor municipal y la Secretaria, favorables, si bien se pone de manifiesto la duda sobre el carácter pormenorizado de la modificación, indicando el Alcalde que el Alcalde dice que el personal técnico de Diputación – la jefa del Servicio Macarena Ruiz- comentaba que se trataba de una ordenación pormenorizada.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:



PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la 6ª Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zuia, redactada por el Arquitecto D. Raimundo Mendiburu de fecha marzo de 2021, condicionada a lo que resulte del informe de evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información al pública por el plazo de veinte días mediante inserción de los correspondientes anuncios en el tablón del Ayuntamiento, Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava y en uno de los diarios de mayor circulación del Territorio Histórico de Alava, a fin de que las personas que se consideren afectadas puedan alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus intereses, estando a su disposición el expediente administrativo y la documentación técnica en la página web municipal.

TERCERO.- Suspender hasta la aprobación definitiva y en todo caso por el plazo máximo de 1 año el otorgamiento de toda clase de licencias urbanísticas en el ámbito afectado por la modificación del régimen urbanístico vigente, concretamente las parcelas de titularidad pública de uso residencial del SUR-2, SUR-3 y SUR-4, del municipio.

CUARTO.- Notificar el contenido del presente acuerdo a las Juntas Administrativas del municipio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 90.5 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, así como a las administraciones con competencias sectoriales (URA, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco)

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE FORESTAL 2022

El Alcalde, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa, da cuenta de los aprovechamientos forestales previstos en el Plan para el año 2022 que son lo que se reiteran año tras año (suertes foguerales, pastos, coto de caza, roturas, ocupaciones con chabolas y colmenas, campo de golf) y la señalización de algunos aprovechamientos: en Berbaka (matarrasa pinos), robles americanos en la zona de Altube, 1ª clara pinos en el Fresnal y en Pagonobarra

La Corporación por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de aprovechamientos forestales 2022.

SEGUNDO: Remitir copia de este acuerdo junto con el citado Plan a la Diputación Foral de Alava para su aprobación.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

8.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.



El Alcalde, reiterando lo expuesto en la Comisión informativa, da cuenta de gastos efectuados 2020 (incluso anteriormente pero que por error no se reconocieron), para los cuales no había consignación en el citado ejercicio o no se aportó la documentación necesaria para su reconocimiento antes del 31 de diciembre de 2020 habiéndose aportado posteriormente a dicha fecha, y que resultan exigibles al haber cumplido los respectivos acreedores su correlativa prestación, y es por lo que se hace necesario reconocer las obligaciones correspondientes en el Presupuesto General del presente ejercicio 2021.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4 y 19 de la N.F. 3/2004 Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H.A, 4.3 y 23.3. de la Norma municipal de Ejecución presupuestaria y 163 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril,

La Corporación por unanimidad ACUERDA

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gasto procedentes del ejercicio anterior por importe de **11.043,55 €**, en el Presupuesto General para 2021 que a continuación se detallan, con cargo a las partidas que igualmente se concretan (que serán objeto de suplemento en próximo expediente de modificación presupuestaria)

Ejercicio	Factura/Concepto	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2021	Asesoramiento Arquitecto diciembre: 2.137,74€	150.421.010
2021	Suministro energía mes diciembre EDAR 4.784,55€	166.221.010
2021	Gastos diversos (devolución recibos,...) 2.316,58€	920.226.099
2021	Devolución IBI rústica y urbana Jtas. Sarria y Zárate de 78,95€ y 867,04€	943.434.000
2021	Aportación obras Cuadrilla Gorbeialdea 858,69€	944.722.000

Total de créditos.....11.043,55 euros

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento realice cuantas actuaciones y formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo”.

9.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: EXPEDIENTES ADICIONAL 2/2021 Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 1/2021 (UDALBILTZA -PROYECTO GEURETIK SORTUAK)

El Alcalde, reiterando lo expuesto en la comisión informativa, propone aprobar dos modificaciones presupuestarias: un crédito adicional para suplementar partidas con las que abonar los créditos extrajudiciales detallados en el punto anterior y dotar una partida destinada a los gastos financieros y una transferencia de la partida de actividades culturales al proyecto Geuretik Sortuak de Udalbiltza.



Vistos los informes de la Secretaria-Interventora sobre los expedientes de modificación que se proponen.

La Corporación ACUERDA

PRIMERO.- Por mayoría absoluta, con la abstención del Concejal Sr. Sautu, aprobar el **Expediente de Transferencia de crédito número 2/2021** por importe de 6.658,10 euros conforme al siguiente detalle:

Partida del Estado de Gastos a minorar:

Partida	Denominación	Créd. inicial	Importe anulable
334.226.060	Actividades socioculturales	25.536,05	6.658,10 €

Total bajas de crédito.....6.658,10 €

Partida del Estado de Gastos a incrementar:

Partida	Denominación	Créd. inicial	Incremento
334.481.010	Udalbiltza subvenc. Proyecto Gauretik Sortuak	0	6.658,10 €

Total aumentos de crédito6.658,10 €

SEGUNDO.- Por unanimidad aprobar el **Expediente de Crédito adicional número 2/2021**, por un importe de **25.043,55** euros, con los recursos que lo financian que seguidamente se detallan.

TERCERO.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

CUARTO.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones y si las hubiera adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

QUINTO.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

SEXTO.- Remitir, simultáneamente, una copia de ambos expedientes a la Diputación Foral de Alava.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Unai Gutiérrez Urkiza o a quien legalmente le sustituya para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice cuantos documentos sean precisos en ejecución de este acuerdo.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
150.421.010	Asesoramiento urbanístico Cuadrilla	2.137,74
166.221.010	Suministro energía EDAR	4.784,55
920.226.099	Gastos diversos	2.316,58
932.226.050	Gastos gestión sistemas financiero	14.000,00
943.434.000	Devolución IBI rústica y urbana Jtas. Sarria y Zárate	945,99
944.722.000	Aportación incremento obras Cuadrilla Gorbeialdea	858,69

TOTAL MODIFICACIÓN DE GASTOS.....25.043,55 €



PARTIDA DE INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87001	Remanente Tesorería gastos generales	25.043,55
TOTAL MODIFICACIÓN DE INGRESOS.....		25.043,55 €

10.- CANCELACIÓN FIANZA DEPOSITADA POR OLMOS FORESTAL EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL ARETXALTUAGA

VISTO el escrito presentado por OLMOS FORESTAL S.L. por el que solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de la ejecución del Lote 1 del monte de U.P. 734 término de Aretxaltuaga adjudicado el año 2020, una vez finalizado el mismo y transcurrido el plazo de garantía.

VISTO el informe emitido por el Guarda del Servicio de Montes de Diputación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas reguladoras del contrato que establece como plazo de garantía un mes a contar de la firma del acta de reconocimiento final y artículo 11 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sobre devolución y cancelación de garantías definitivas.

VISTA la propuesta de la Alcaldía expuesta en la comisión informativa, de proceder a la cancelación.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Cancelar la fianza depositada por OLMOS FORESTAL S.L. como garantía del contrato del aprovechamiento del Lote 1 término de Aretxaltuaga del monte U.P. 734, del año 2020, mediante aval de Caixa Bank, por importe de 18.029 euros, y proceder a la devolución del mismo.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a la interesada.

11.- MOCION EHBILDU: FINANCIACION PARA CUMPLIR CON LA LEY DE SOSTENIBILIDAD ENERGETICA

El Alcalde explica la moción que presenta el Grupo EH-BILDU para cumplir la ley de sostenibilidad energética, cuyo texto a continuación se transcribe:

Tal y como se anunció en prensa el pasado 1 de marzo de 2021, el Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco va a poner en marcha el programa "Gauzatu", entre otras cosas, para subvencionar a los Ayuntamientos en las obligaciones relativas a los planes energéticos establecidos por la Ley 4/2015 de Sostenibilidad Energética de Euskadi.

Con este programa, Gobierno Vasco va a poner 100 millones a disposición de los Ayuntamientos, mediante dos fórmulas:



Una, sería un programa que el Ente Vasco de la Energía (EVE) pondrá en marcha esta primavera con subvenciones por valor de 10 millones de € para que Ayuntamientos y Entidades Locales realicen auditorías sobre la "salud energética" en cada municipio.

La segunda, una línea de financiación a interés "0", gestionada por el Instituto Vasco de Finanzas, para que se pueda hacer frente a las inversiones de las acciones previstas en las auditorías municipales, y que estarán orientadas a mejorar el nivel de eficiencia energética y el consumo de energía limpia.

En la próxima década los proyectos y políticas de sostenibilidad que lleven a cabo los Ayuntamientos serán decisivos en la protección del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático. En este sentido, la Ley 4/2015 de Sostenibilidad Energética de Euskadi determina una serie de obligaciones para los Ayuntamientos (entre otras, hacer un inventario de instalaciones, indicando su consumo energético, que todos los edificios e instalaciones dispongan de un contador de energía eléctrica, que los edificios de potencia térmica superior a 70 kW tengan la correspondiente inspección energética, que se diseñen planes energéticos plurianuales, que todos los edificios de titularidad administrativa dispongan de certificación energética, que dispongan de un plan de movilidad y que reduzcan el consumo energético).

Además, la pandemia del COVID19 ha reducido significativamente la financiación municipal, y algunos Ayuntamientos tendrán dificultades para poder desarrollar políticas de sostenibilidad sólidas; otros no tendrán la capacidad suficiente para llevar a cabo los proyectos que tienen previstos en esta materia; y también es posible que algunos ayuntamientos ni siquiera puedan recibir préstamos.

Así, hay que establecer cambios en las dos fórmulas que se establecen dentro del Programa Gauzatu: incrementando sustancialmente el número de subvenciones.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Zuia acuerda:

1.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco que incremente el importe de las subvenciones contempladas en el marco del Programa Gauzatu para el ejercicio 2021 hasta un mínimo de 75 millones de euros, con el fin de contribuir a la ejecución por parte de los Ayuntamientos de las obligaciones impuestas por la Ley 4/2015, de Sostenibilidad Energética de Euskadi.

2.- Que garantice en los próximos ejercicios programas y líneas de trabajo que garanticen la financiación suficiente para cumplir con las obligaciones impuestas a los ayuntamientos por la Ley 4/2015 de Sostenibilidad Energética de Euskadi.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

El Grupo Zuia Bai presenta una enmienda de sustitución.

Se procede a votar en primer lugar la enmienda de sustitución que no resulta aprobada al ser votada a favor por los 3 miembros de Zuia Bai, abstenerse el del PP (1) y votarla en contra los 5 de EH-BILDU.

La Corporación por mayoría, con el voto favorable de los 5 Concejales de EH-BILDU y el voto en contra de los 3 de Zuia Bai y la abstención de 1 del PP, aprueba la moción presentada.



12.-DECLARACION INSTITUCIONAL 17 DE MAYO

El Alcalde propone aprobar la declaración institucional contra la LGTBI+FOBIA del 17 de mayo.

La Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la declaración institucional a favor del colectivo LGTBI de acuerdo con el citado texto que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Exponer y dar cuenta de su aprobación de la misma al público en la página web, en el tablón de anuncios, así como en las redes sociales municipales.

TERCERO.- Organizar anualmente al menos dos actividades de información, sensibilización y prevención contra la LGTBIQ+fobia en el municipio dirigidas tanto al personal político y a la ciudadanía en general.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA LGTBIQ+FOBIA

El 17 de mayo es el Día Internacional contra la LGTBIQ+fobia, se marcó como hito por ser el día en el que se eliminó la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales por parte de la (OMS), que tuvo lugar el 17 de mayo de 1990. Actualmente, es un día de condena a las LGTBI+fobias.

31 años después se siguen dando situaciones de discriminación. Es más, en algunos casos se han unido a otras situaciones de discriminación (raza, género, clase social, etc.) dejando en grave situación de exclusión a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales.

De hecho, los ataques por homofobia, lesbofobia y transfobia continúan siendo aún algo habitual. En nuestro entorno, es común el llamado “sexilio rural” que ocurre cuando las personas LGTBIQ+ abandonan su lugar de origen para trasladarse a zonas urbanas más grandes donde los entornos son más impersonales. Para así, no sentirse juzgadas por su identidad/ orientación sexual y de género. Esto es algo que en pleno siglo XXI no podemos entender como normal y adoptar actitudes pasivas ante ello.

Por eso desde el Ayuntamiento de Zuia, queremos reivindicar una conciencia basada en la solidaridad, que permita modificar las actitudes y eliminar los prejuicios, las fobias y los odios hacia el colectivo LGTBIQ+, llevando a cabo las reformas sociales y legales imprescindibles en todos los ámbitos: en la educación, en la salud, en los medios de comunicación o en las libertades ciudadanas.

Por todo ello, las políticas institucionales deben ir encaminadas a proteger los derechos políticos, ideológicos y civiles de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales, como parte del derecho básico a la libertad.



Asimismo, dicha política debe mantener una actitud de condena y denuncia contra todos esos ataques, acosos o actos represivos, utilizando todos los recursos a su alcance para que hechos así no se repitan.

13.- INFORMES.

Concedida la palabra a la Concejala Sra. Elorza informa:

- El concierto previsto para este fin de semana se aplaza por confinamiento de 2 de los miembros.
- En cuando se pueda convocarán los udalekus, porque de la preinscripción han resultado 71 personas interesadas.
- Están preparando el tema de la escuela de música para el próximo curso, y pondrán unas normas básicas.

El Alcalde informa:

- Está previsto abrir las piscinas para mediados del mes de junio, con un aforo del 50%, eliminación del sistema de reserva y limitado a personal empadronado y residente (no habrá entradas individuales como el año anterior).
- El próximo viernes 21 habrá comisión y el 4 de junio también, y seguidamente la reunión con el IES para exponer lo desarrollado en la Agenda Escolar.

14.- INTERPELACIONES, ASUNTOS DE TRÁMITE Y URGENTES.

La Corporación por unanimidad y previa declaración de urgencia, acuerda incluir el siguiente punto no previsto en el Orden del día:

14.1. Moción del Grupo PP sobre reparto de fondos europeos.

El Concejil Sr. Sautu propone aprobar la moción que presenta, con el fin de hacer llegar a los Ayuntamientos la mayor parte de ayudas y fondos europeos previstos para hacer frente a la crisis derivada de la pandemia del COVID, porque hay incertidumbre sobre ello.

JUSTIFICACION:

La crisis sanitaria ha venido acompañada de una profunda crisis económica que está afectando a los ciudadanos, empresas y administraciones públicas. Los Concejales del Ayuntamiento Zuia somos plenamente conocedores del impacto que ha tenido en las cuentas municipales la pandemia. Hemos conocido una caída de los ingresos por parte del FOFEL.

Sorprende, no obstante que el Gobierno nacional haya aportado dinero a las comunidades autónomas, incluida Euskadi, pero que ese dinero no haya revertido en los municipios. El Gobierno que afirmo que no iba a "dejar a nadie atrás" no solo no ha destinado un solo euro nuevo para apoyar a Ayuntamientos y Diputaciones, sino que intento confiscarles los remanentes acumulados durante los últimos 9 años y, por último, ha decidido que la participación de las Entidades Locales en las gestiones de los Fondos Europeos de Recuperación y Resiliencia sea residual y totalmente alejada del peso real que estas administraciones tienen sobre el gasto público total.



Por lo presentamos la siguiente

MOCION:

1. El Pleno del Ayuntamiento de Zuia considera que la financiación de los municipios vascos se realiza, en el sistema de Concierto Económico, a través de las aportaciones ordinarias y extraordinarias de las instituciones vascas.

Sin perjuicio de lo anterior, se insta al Ayuntamiento de Zuia a participar en las líneas de financiación extraordinarias que puedan abrirse desde la institución estatales o europeas.

2. El Pleno del Ayuntamiento de Zuia solicita que, en el reparto de Fondos Europeos, se haga participe de las decisiones a los municipios y que fluyan, en cantidad suficiente, hacia los Ayuntamientos para que puedan impulsar los proyectos locales de recuperación social y económica sostenible.

Grupo ZUIA BAI: la Concejala Sra. López en primer lugar dice que se siente excluida por el lenguaje utilizado en el texto de la moción presentada porque se dirige a los Concejales no Concejales y ciudadanos. Y dice que si el Ayuntamiento tienen algún problema sobre el reparto de fondos europeos, que presente proyectos y se esfuerce por conseguir ayudas, no se puede hablar en abstracto Expone la enmienda que presenta su grupo a la moción:

Justificación:

La crisis económica derivada de la pandemia COVID19, tanto en el ámbito de los gastos ocasionados en la lucha contra la misma, como en el marco de las consecuencias para la recaudación tributaria ocasionadas por las medidas de confinamiento y paralización de la actividad productiva adoptadas, ha supuesto una menor disponibilidad de recursos económicos para todos los niveles institucionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otro lado, el criterio de riesgo compartido por el que se rigen las relaciones financieras entre los distintos niveles institucionales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la distribución de recursos entre los mismos, implica que los efectos negativos sobre la recaudación sean soportados y afecten de manera proporcional a todos ellos.

De acuerdo con las previsiones del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, que reguló la creación del Fondo COVID-19, la cobertura de la disminución de los ingresos por la caída de la actividad económica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se determinaría en términos de déficit y deuda pública en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico.

El acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto Económico alcanzado en la reunión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, dio lugar a la adopción de diversas medidas de financiación presupuestarias para las entidades locales de Álava aprobadas mediante Norma Foral 19/2020, de 21 de octubre, como son;

1.- Régimen excepcional de los expedientes de créditos adicionales tramitados en los años 2020 y 2021 para hacer frente a los efectos de la pandemia.

2.- Autorización de formalización de operaciones activas de crédito a largo plazo con las Entidades Locales.

En consecuencia, se presenta la siguiente

ENMIENDA



1.- El Pleno del Ayuntamiento de Zuia, reconoce el principio de riesgo compartido establecido en el modelo de distribución de recursos de la Ley de aportaciones y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi de forma que todos los niveles institucionales se financian con cantidades variables en función de las recaudaciones obtenidas.

2.- El Pleno insta al Alcalde del Ayuntamiento de Zuia, a presentar proyectos de acuerdo con los objetivos establecidos por la Unión Europea dirigidos a promover la cohesión económica, social y territorial, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis del COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital cumpliendo los criterios y condiciones de las diferentes líneas de financiación que se establezcan para acceder a los fondos.

Grupo EH-BILDU: El Alcalde dice que votarán en contra de ambas. Contra la moción del PP , aunque está de acuerdo con el punto nº 2, piensa que es necesario tener un marco de colaboración con Gobierno Vasco, pero mezcla distintas cuestiones como es la financiación de las EELL ajena a los fondos europeos y el tema del concierto económico donde se comparte un riesgo, pero hay otras modalidades a explorar. Y respecto a la de Zuia Bai porque se habla de forma abstracta que el Alcalde pida subvenciones, pero lo que tiene es que llegar la información pertinente.

Sometidas las mociones a votación, primero la enmienda que es rechazada al votar a favor los 3 miembros de Zuia Bai, abstenerse el del PP y votar en contra los 5 de EH-BILDU y luego la moción que la vota a favor el PP (1) y en contra el resto (8), ninguna de ellas resulta aprobada.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejal Sr. Sautu informa que le preguntó la Presidenta de la Junta Rectora de Oro la posibilidad de que Diputación pinte la señalización de la carretera de acceso al Santuario porque está desgastada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio por finalizada la sesión, siendo las 20:40 horas, de todo lo que como Secretaria certifico.

La Secretaria,